



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1814
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : John Alexander López Cardoza
Demandado (s) : Lizbeth Gómez Cardoza
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00435-00

La Unión Valle, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 7 de julio de 2022, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un (1) año sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se procederá de conformidad con la norma antes citada.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, librense los oficios correspondientes.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandante el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Con el fin de dar cumplimiento con lo antes ordenado y como quiera que la demanda se adelantó en fotocopias; se fija como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandante y efectuar las anotaciones de rigor, el día 19 de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Quinto: Sin condena en costas por disposición legal.

Sexto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍ QUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5316791d60aa269ef7405396a7c288203b90cadd23eff2072442c96a723e930**

Documento generado en 12/07/2023 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>